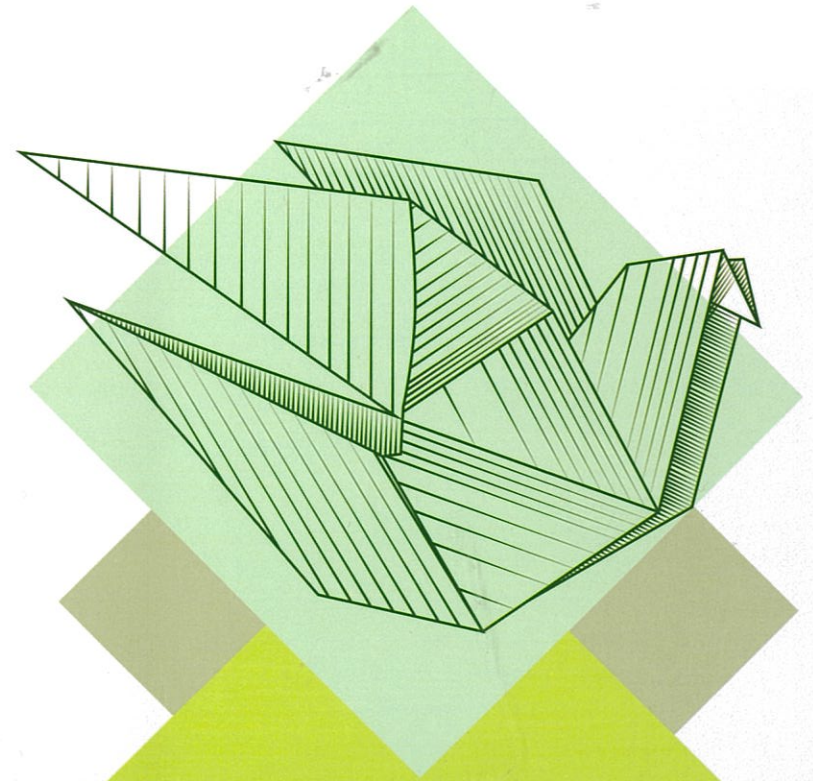




COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Jorge Olvera García
Coordinador

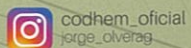
Colaboradores
Enrique Uribe Arzate
Itzel Arriaga Hurtado
Miguel Ángel Rodríguez Vázquez
Gabriela Fuentes Reyes



ISBN: 978-607-9129-34-7



9 786079 129347



codhem_oficial
jorge_olverag



CODHEM (OFICIAL)
Jorge Olvera Garcia



@CODHEM
@JorgeOlveraG



CODHEM

EJEMPLAR GRATUITO

LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

© Primera edición

D.R. 2019, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Ay. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,

C. P. 50010, Toluca, México

Tel. (722) 2360560

<http://www.codhem.org.mx>

Jorge Olvera García

Coordinador

Enrique Uribe Arzate

Itzel Arriaga Hurtado

Miguel Ángel Rodríguez Vázquez

Gabriela Fuentes Reyes

Colaboradores

Este libro fue dictaminado por pares ciegos.

Editora responsable: Gabriela E. Lara Torres

Asistencia editorial y revisión: Juan Fernando Olguín Galicia

Diseño editorial y formación: Aldo Emanuel Juárez Herrera

Diseño de portada: Aldo Emanuel Juárez Herrera

Ilustración de portada: Jesús Esquivel Villegas

Corrección de estilo: Dulce Thalía Bustos Reyes y Yesica Ruiz Ramírez

ISBN: 978-607-9129-34-7

Número de autorización del Comité Editorial: CE/BLB/02/19

Impreso y hecho en México

Dígase hombre y ya se han dicho todos los derechos

José Martí

CONTENIDO

PRESENTACIÓN • 11

Jorge Olvera García

ELEMENTOS PARA UNA TEORÍA ÉTICO-DEMOCRÁTICA DE LOS
DERECHOS HUMANOS • 15

Enrique Uribe Arzate

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DEBER HUMANO EN EL
SISTEMA DE DIGNIDAD HUMANA EN MÉXICO • 35

Itzel Arriaga Hurtado

LOS DEBERES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO • 61

Miguel Ángel Rodríguez Vázquez

EL DEBER DEL ESTADO MEXICANO CON LAS PERSONAS
MAYORES: LA GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA UNA VIDA
DIGNA • 93

Gabriela Fuentes Reyes

(2010), Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SUP-JDC-8/2010 <https://www.tegapb.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2010/JDC/SUP-JDC-00008-2010.htm>.

EL DEBER DEL ESTADO MEXICANO CON LAS PERSONAS MAYORES: LA GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA UNA VIDA DIGNA¹

Gabriela Fuentes Reyes²

“Hay seis mitos sobre la vejez: Que es una enfermedad, un desastre. Que no somos conscientes. Que somos asexuales. Que somos inútiles. Que no tenemos poder. Que todos somos iguales”

Maggie Kuhn

Introducción

Todos envejecemos cada día, es un hecho. La pregunta recurrente es ¿en qué condiciones lo hacemos? En el aula de clase suelo preguntar a los alumnos ¿cuántos de ustedes desean vivir muchos años?; la gran mayoría levanta su mano; sin embargo, al cuestionarles ¿quiénes quieren envejecer?, el número de manos levantadas disminuye considerablemente. Y es que cuando se aborda al envejecimiento en México, difícilmente se logra imaginar que se puede vivir siendo mayor y al mismo tiempo ser saludable, feliz y respetado.

Actualmente, existe cierta consciencia por parte de la población acerca de la relevancia de las necesidades que existen durante la infancia para que los menores de edad puedan desarrollarse de un modo adecuado, pero ¿qué sucede una vez que hemos crecido? La vulnerabilidad vuelve a estar presente conforme la edad avanza, así como la dependencia, en la mayoría de los casos, aunada a un sinnúmero de obstáculos que se enfrentan

- 1 El presente capítulo forma parte de una investigación más amplia desarrollada con el título *El bienestar a partir de la experiencia de los beneficiarios del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores en el Estado de México*.
- 2 Doctora en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Maestra y Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Magistrada de la Primera Sala de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Miembro de la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos A.C. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores (nivel 1). Sus principales líneas de investigación son: sociología del envejecimiento, bienestar y derechos sociales. Fungió como Abogada General de la Uaemex en 2017, Presidenta de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios y Defensora Titular de los Derechos Universitarios en 2016.

dentro de la cotidianidad, impidiendo a los adultos mayores desenvolverse de manera autónoma.

Resulta comúnmente aceptado y afrontado el hecho de que todos crecemos; sin embargo, una vez que se ha cruzado cierta edad, la sociedad no está lista para ver crecer más. Por medio de distintos foros se enseña a la sociedad a hacerse cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes, pero con poca frecuencia se explica acerca del cuidado del adulto mayor e incluso cómo vivir siendo mayores en un mundo que aún no ha hecho espacio para quienes han envejecido.

En este sentido, es complejo entender que la edad puede derivar en un mayor o menor estado de bienestar, no obstante, esto no debería ser una limitante para el desarrollo humano. El reconocimiento de los derechos y la inclusión de los adultos mayores dentro de la sociedad se verán aislados si no se reconoce socialmente que existen necesidades por parte de este grupo de la población, necesidades que no son generales y que dependen de distintas circunstancias.

Los obstáculos que son afrontados por los adultos mayores en el día a día aún no son del todo conocidos, y si bien son identificados por algunos, a la fecha aún no han sido visibilizados por la población en general en un contexto donde, irónicamente, se desea envejecer, pero sin el conocimiento parcial o total de lo que implica, así como de lo que el país puede ofrecer una vez que la edad haya aumentado.

El envejecimiento debe ser considerado dentro de todos los entornos, especialmente en las familias, que son parte del envejecimiento activo, donde el adulto mayor puede ser cuidado, autónomo o incluso cuidador al realizar distintas gestiones dentro del hogar, teniendo una influencia directa la manera en que es percibida la edad y tomando en cuenta cómo vive el adulto mayor su vejez, ya sea desde la independencia o compartiendo vivienda con más integrantes de su familia.

Pocas veces, dentro de la formación, se nos enseña a interactuar con la vejez, reconociendo los distintos cuidados que se deben mantener cuando un adulto mayor ha perdido su independencia debido a una enfermedad o discapacidad, quedando los cuidadores y los adultos mayores en cierto desamparo, e incluso olvidando la relación directa del bienestar de los adultos mayores con los ingresos obtenidos.

Las dificultades que se presentan en distintos ámbitos que van desde lo laboral, lo económico, el acceso a la salud, la alimentación, el esparci-

miento, la accesibilidad en los espacios públicos, entre otros, permiten al derecho ser el instrumento necesario para regular que la convivencia en sociedad de los adultos mayores implique el respeto a todos sus derechos, a sus necesidades, así como a las carencias con las que históricamente han vivido, brindando un enfoque que permita avanzar hacia una cultura de derechos humanos en pro de la vejez.

Es indispensable asumir la edad con responsabilidad, resultando deber de todos el vivir con una calidad de vida adecuada; para lo cual, la información acerca de los factores que influyen en el bienestar de los adultos mayores resulta útil, así como el conocimiento de la labor que distintas instituciones están realizando, y donde el Estado desempeña un papel fundamental respecto a la protección y la garantía de los derechos de las personas mayores.

El presente capítulo desea abordar la generación de bienestar como un deber del Estado con las personas mayores, para que las mismas puedan tener una vida digna. Lo anterior, desde una perspectiva donde sus necesidades sean prioritarias al momento de la toma de decisiones, asimismo, ganando un mayor reconocimiento dentro de las políticas públicas, programas y apoyos, siendo los derechos humanos ejes rectores que aseguren a los adultos mayores una vida digna, segura y plena, donde la edad no sea razón de vulnerabilidad, sino que sea motivo de respeto y cuidado.

Resulta fundamental la vinculación entre el sector público, privado y social para la creación, la permanencia y el alcance de todas aquellas alternativas que permitan al adulto mayor poder alcanzar el pleno uso de sus capacidades y el disfrute de una vida en sociedad, para así erradicar la discriminación provocada por todos aquellos prejuicios y estereotipos que, a la fecha, existen en nuestro país.

Repensando el bienestar del adulto mayor

Al hablar del bienestar en la vida de los seres humanos y de su estudio social, resulta indispensable cuestionar ¿con base en qué se le atribuye bienestar a alguien? En este sentido, el enfoque social que estudia el bienestar es reconocido como un concepto mixto en el que convergen características de dos tipos: por un lado, las características relacionadas con el entorno exterior al individuo —dinero, posesiones, diversiones, poder, entre

otras—, y, por otro lado, las referentes a los factores vinculados con el estado interior de las personas —placer, felicidad, dignidad, emociones—, lo cual se explica a continuación.

El primer antecedente que surge acerca del enfoque social del bienestar tiene origen en la obra aristotélica *Ética Nicomaquea*, según la cual, los bienes son clasificados en tres tipos: "...los bienes externos, los bienes del cuerpo, y los bienes del alma o psíquicos" (Aristóteles, 2010: 21). De esta manera, los tipos de bienes son vinculados con el tipo de bienestar que se genera; no obstante, estos tipos de bienestar serían independientes, pero solo la suma de todos ellos lograría la consecución del bienestar genuino.

A partir del antecedente mencionado, es señalado que, para las teorías sociales, definir el bienestar resulta tan complejo como la definición de cuántas y cuáles son las necesidades que hay que satisfacer para ser conseguido. En este tenor, se explora el sentido que Bergson (1963) otorga al concepto de bienestar, ya que toma la palabra en un sentido eminentemente placentero, haciendo referencia al placer inmaterial, no obstante resulta necesario considerar el placer que proporcionan los bienes materiales.

Por lo tanto, definir de manera uniforme el bienestar resulta casi tan complicado como el establecer las necesidades a satisfacer para obtenerlo; así, se encuentran argumentos que oscilan desde la economía hasta la sociología, pues, por un lado, se refieren al bienestar como un excedente de bienes materiales, y por el otro, a la satisfacción de las necesidades que son naturales del individuo. Según Mariñez (2000: 51) el principal tema del debate sobre el bienestar concierne a la identificación de grupos menos favorecidos económicamente, y, a su vez, a la mejor política para reunir y satisfacer las necesidades de la población.

En este sentido, y derivado de las reflexiones anteriores, he propuesto, en diversas investigaciones, la construcción de una nueva categoría conceptual que agrupe los elementos desde cada perspectiva científica con mayor solidez y con el fin de entender al bienestar a la luz de un enfoque holístico, trabajando el concepto de bienestar como producto de una construcción conceptual que responde al estado de indefinición del término, pero más allá, como un concepto que se construya a partir de las necesidades y las condiciones de los grupos —vulnerables, en la mayoría de los casos— a los que se aplicará. En este caso, se comprende el bienestar como el conjunto de necesidades materiales e inmateriales y sentimientos que el adulto mayor busca satisfacer para lograr su pleno desarrollo dentro

de los diferentes entornos en los que realiza sus actividades, así como para relacionarse de manera efectiva y sana.

En este sentido, se busca la modificación de la agenda de investigación en torno al bienestar para que deje de ser únicamente un modelo teórico y constituya una aspiración de las sociedades y los gobiernos para sus individuos en función de lo que ellos mismos necesitan, con una perspectiva de derechos humanos, en razón de que la visión de bienestar no solo debe traspasar la materia económica, sino que se debe remitir a expresiones sociales simbólicas de los espacios sociales e individuales.

Si el bienestar deja de verse desde las perspectivas tradicionales y comienza a incluir nuevas categorías de análisis que coadyuven con el mejoramiento del bienestar individual y social, será un concepto adaptable para sectores multifacéticos de la sociedad y colocará al adulto mayor como centro de las investigaciones y como titular de derechos. Para el caso específico del envejecimiento, retomar la propuesta conceptual elaborada en distintas investigaciones posibilita trasladar al adulto mayor de la exclusión a la inclusión, y, así, la vejez dejará de ser un asunto de denigración e injusticia social.

Pero ¿qué ocurre con las políticas sociales diseñadas para personas mayores? La gran mayoría de los encargados de diseñar, instrumentar y operar dichos programas no hace una diferenciación de las condiciones propias de los adultos mayores, sino que se les beneficia solo por pertenecer al grupo etario, sin considerar que las características sociales o demográficas en las que se desarrollan son distintas,³ generalizando así sus necesidades; guiándose simplemente por un rango de edad; existiendo cierto desconocimiento acerca de lo que les produce bienestar según su contexto; enfocándose, en su mayoría, en las carencias económicas que presentan; haciendo a un lado las necesidades afectivas, sociales, culturales, familiares y psicológicas que comprende el respeto a sus derechos humanos y el *bien estar*.

Es indispensable mencionar que el bienestar no solo debe ser considerado como un modelo teórico para que constituya una aspiración de las sociedades y los gobiernos para los adultos mayores en función de lo que

3 El Gobierno de México ha anunciado la pensión —universal— para el bienestar de las personas adultas mayores; tiene como objetivo otorgar 1275 pesos mensuales a 8.5 millones de personas de este grupo de la población.

ellos mismos necesitan y de lo que pueden aportar; la perspectiva de bienestar debe traspasar la materia económica y remitir a expresiones sociales simbólicas de los espacios sociales e individuales.

Reflexionar acerca de la responsabilidad del Estado en la generación de bienestar para los adultos mayores debe traer consigo la idea de que no todos los elementos que le generan bienestar a un individuo son responsabilidad del Estado, ya que, dentro del bienestar, existen diversas acepciones, que se relacionan con el impulso; en otros, la garantía, o, en algunos otros, únicamente la supervisión del cumplimiento de ciertas acciones que hagan posible que el individuo esté mejor.

La expresión de la concepción del Estado acerca del bienestar se materializa en los programas sociales, que surgen como una pequeña parte de lo que debiera expresar una política social de atención a los grupos vulnerables; por lo que si se mantiene el esquema que se ha seguido hasta hoy, solo se puede aspirar al surgimiento de nuevos programas conforme aumenten los problemas, sin prever las condiciones sociales que harían factible la creación de una agenda para la instrumentación de una política social. Esto conlleva a una atención decadente de la innegable problemática que aún persiste alrededor de los grupos vulnerables, o bien, consecuentemente se presentará el deterioro de los programas sociales existentes.

El concepto de bienestar es argumentado, la mayoría de las veces, teóricamente, pero sustentado en la experiencia de vida diaria de los individuos beneficiarios, y su inclusión en los programas sociales pretende superar la divergencia entre modelos económicos, modelos de desarrollo, y el impacto de las políticas y aquellos que son beneficiarios de las mismas; por lo que tomar decisiones considerando el bienestar de los adultos mayores en México, y considerando la percepción de aquellos bienes materiales e inmateriales que los llevan a un estado de bienestar, permite brindarles oportunidad de continuar dignificándose.

Actualmente, América Latina y el Caribe se encuentran en la antesala de un cambio sin precedentes en su historia, ya que, en 2037, la proporción de personas mayores sobrepasará a la proporción de menores de 15 años. En valores absolutos, la población de 60 años y más, formada en la actualidad por unos 76 millones de personas, tendrá un periodo de fuerte incremento, que la llevará a alcanzar 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075. No obstante lo anterior, si bien la región en su conjunto está entrando en una etapa de envejecimiento acelerado, en la mitad

de los países —algunos de los cuales corresponden a los más pobres— ese proceso es aún incipiente (Huenchuan, 2018: 17).

Cada vez es más importante que se comience a considerar el envejecimiento desde una perspectiva de bienestar. Si bien el grupo de los adultos mayores dejará de ser vulnerable debido a su número, lo continuará siendo respecto a otras condiciones, y si no se comienza a trabajar pronto en la inclusión de las personas mayores, las actuales generaciones tendrán pocas posibilidades de tener una vejez con mejores oportunidades.

Situación actual y proyecciones

En México la persona que tiene 60 años en adelante es considerada adulto mayor, relacionándose como la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales. Pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica (PENSIONISSSTE, 2017: s/p).

En nuestro país resulta complejo reconocer al adulto mayor sin pensar en la vulnerabilidad con la que vive, razón por la cual es complejo entender que, después de los 60 años, puedan ser cumplidas las metas de igual forma por todas las personas mayores por el simple hecho de la edad que tienen en un país donde ser “muy joven” o “muy viejo” representa un obstáculo para el desarrollo de los mexicanos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2015), se calcula que, en México, el 7.2% de la población tiene 65 años o más. La mayoría son mujeres, pero la proporción cambia según el rango de edad: entre los 60 y 69 años, hay 88 hombres por cada 100 mujeres, y después de los 70 años, 83 hombres por cada 100 mujeres.

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2017, establecen que residen en el país 12 973 411 personas de 60 y más años, de los cuales 53.9% es mujer, y 46.1%, hombre. La estructura de esa población varía en cada entidad federativa, de manera que, hasta 2015, la Ciudad de México registraba el mayor índice de envejecimiento, seguida de Veracruz, Morelos, Yucatán y Sinaloa.

De acuerdo con la CEPAL (2016), en América Latina y el Caribe el envejecimiento ocurre en paralelo a la estabilización numérica de la población, que dejará de crecer alrededor de 2060. Si bien las proyecciones

aún suponen un aumento de la población a unos 730 millones de personas en 2050, se espera que, hacia el final del siglo XXI, se haya reducido a cerca de 690 millones de personas. Esta tendencia en la evolución de la población regional influiría en que, al terminar el siglo, representaría en el mundo casi la misma proporción que representaba en la década de 1950 (6.8%), colocándose en una situación de vulnerabilidad por ser un grupo minoritario, pero no solo por eso, sino también por sus condiciones y su interacción con la sociedad, ya que son diversas las circunstancias que los hace ser discriminados, excluidos e invisibilizados —tanto por las autoridades como por la población en general—, al no tener una plena consciencia de la vejez.

A su vez, los adultos mayores se colocan en una situación de doble vulnerabilidad, ya que casi la mitad de todas las personas que tienen discapacidad (47.4%) tiene 65 años y más (Inegi, 2014). Las capacidades comienzan a disminuir con la edad, lo cual, al no contar con material especializado dentro del espacio público, les imposibilita el acceso a lugares cotidianos que frecuentaban y donde realizaban actividades que eran de gran relevancia o simplemente por esparcimiento.

Al volverse dependientes también influye la importancia del cuidado, ya que no siempre cuentan con personal de salud que pueda apoyarlos en tareas cotidianas o actividades indispensables, tales como comer, asearse o movilizarse. Los datos arrojan que el 63.6% del cuidado no remunerado de personas mayores lo hacen las mujeres, mientras que los hombres efectúan el 36.4% restante. En promedio, las mujeres dedican 24.36 horas a la semana a esta actividad, y los hombres, 16.5 horas (Inegi, 2015), colocando en una situación de desigualdad a las mujeres, especialmente a las mujeres mayores, quienes, a pesar de su condición, deben hacerse responsables del cuidado de alguien más.

Respecto a la salud, se considera como una consecuencia natural de una alimentación e higiene adecuadas que equilibran el estado de homeostasis del individuo para sentirse bien, por tanto, dentro de las ciencias médicas o la psicología, la salud se manifiesta como sinónimo de bienestar; sin embargo, para el presente estudio, ha quedado dilucidado que la salud representa un factor más que le ayuda al individuo a estar bien. Con el análisis se puede establecer que, considerando el concepto de bienestar, existe una relación estrechamente vinculada entre cada uno de los elementos que generan bienestar, de manera que si no existe una adecuada

alimentación, resulta complicado gozar de un buen estado de salud, o si existe precariedad en las condiciones sanitarias que permiten la higiene personal, el estado de salud puede verse afectado.

Mientras que, en este sentido, la higiene representa un grado aparente de satisfacción individual que se proyecta como una relación de estar bien, también es un elemento de bienestar en tanto que permite la satisfacción de necesidades primarias. De acuerdo con Rawls (2010: 89), la satisfacción de las necesidades respectivas a la higiene como condiciones sanitarias representa los medios para alcanzar una variedad de fines —los recursos idóneos para conseguir lo que las personas quieren, tan variado como sus deseos—.

Hasta el año pasado, sólo cuatro de cada diez personas mayores (39%) tenían acceso a servicios de salud públicos, de ellas 31.5% utilizaba el Seguro Popular o los servicios de la Secretaría de Salud, mientras que 46.5% usaba el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los servicios de salud de Petróleos Mexicanos (PEMEX) o similares (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred], 2018). Considerando que casi la mitad de ellas vive con algún tipo de discapacidad, y tomando en cuenta que, a su vez, se enfrenta a situaciones de salud, tales como la demencia senil, es imperante que, por parte del Estado, surjan acciones para brindarle una mejor calidad de vida.

En relación con el tema de salud, las estadísticas de mortalidad del INEGI, en 2015, evidencian que las principales causas de muerte entre la población mayor de 60 años son las enfermedades del sistema circulatorio (32.5%); las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas (20.1%); los tumores (13.1%); las enfermedades del sistema respiratorio (10.7%), y las enfermedades del sistema digestivo (9.1%). En algunos casos, las enfermedades pueden ser prevenidas, así como tratadas a tiempo, y con esto se puede reeducar a los adultos mayores en temas de salud, mostrándoles los programas que existen, así como las instituciones que prestan servicios al respecto.

En cuanto a la discapacidad, los datos del INEGI indican que 3.4 millones de personas mayores viven con discapacidad, mientras que 4.7 millones presentan alguna limitación. Asimismo, se advierte que, de la población ocupada con discapacidad, 56.4% trabaja por su cuenta, 18.1% es empleado y 13.7% no recibe pago por su trabajo. Respecto a la población

que presenta alguna limitación, 52.9% trabaja por su cuenta, 22.6% es empleado y 11% trabaja sin pago.

Los cambios fisiológicos del envejecimiento llevan a una mayor propensión a desarrollar ciertas enfermedades, mayor riesgo de mortalidad y mala calidad de vida. En México el perfil epidemiológico se orienta hacia la morbilidad y defunciones por enfermedades crónico degenerativas.

Otra categoría importante para abordar el bienestar es la alimentación, ya que un estado nutricional adecuado, a su vez, generaría una sensación positiva al mantener las funciones corporales en un estado de homeostasis, lo cual derivaría en una sensación de bienestar y aumento en la calidad de vida; sin embargo, la alimentación por sí sola o los nutrientes en sí mismos no constituyen factores determinantes en el bienestar si no se consideran otros elementos como el gusto por los alimentos, la cultura, la tradición, el contexto familiar y social, los hábitos alimenticios, la dependencia familiar, las costumbres, entre otros que los propios adultos mayores reconocen como parte de su propia alimentación. Derivado de esto, cuando, por parte del Estado, se pretende satisfacer esa necesidad al dotar de alimentos que no consideran el entorno social o familiar, entre otros elementos importantes, únicamente se garantiza que el adulto mayor coma más o algo, no una mejor nutrición; por tanto, no implica que genere alguna aportación al nivel propio de bienestar, de manera que representa solo una ayuda por su condición de vulnerabilidad.

En México cuatro de cada diez personas mayores (41.1%) están en situación de pobreza. En total, 34.6% vive en pobreza moderada, y 6.6%, en pobreza extrema (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [Coneval], 2017), aunado al analfabetismo, con el que cientos de ellos viven, lo cual reduce las oportunidades, por ejemplo, para tener acceso a la información necesaria para recibir los apoyos correspondientes.

Actualmente, cuatro de cada diez personas mayores (39%) pertenecen a la población económicamente activa, y, en el caso de esta población, la brecha de género es pronunciada: mientras que más de la mitad es hombre (54.6%), poco menos de una cuarta parte es mujeres (23.5%) (Conapred, 2018). Al intervenir en temas de adultos mayores, es menester conocer aspectos culturales como el tipo de costumbres bajo las cuales desarrollaron gran parte de su vida, ya que la forma en que actualmente funcionamos como sociedad no es en la que ellos crecieron, lo cual los deja en exclusión muchas veces. La participación de la mujer

en el mundo laboral no era la misma que hoy en día; por lo tanto, se debe reconocer el proyecto de vida que se tiene a partir de su visión. Aunado a esto, datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 señalan la existencia de 33.5 millones de hogares; en 30.1% de estos reside al menos una persona mayor de 60 años, a su vez, de ese porcentaje 16.5% es hogar unipersonal o formado por personas sin lazos de parentesco. Cabe destacar que 63% de hogares unipersonales es de mujeres mayores y que en 37.1% de los hogares donde vive por lo menos una mujer o un hombre mayor las familias dependen solamente del ingreso de ella o él.

En estricto sentido, y desde una visión social, los adultos mayores deberían trabajar solo cuando sea por gusto, no por necesidad. Por las condiciones en las que muchos viven, especialmente de salud, deberían poder descansar y tener lo necesario para llevar una vida digna que les permita priorizar la salud física y mental, los alimentos y los cuidados que aumenten su esperanza de vida. Lamentablemente, en México aún son altos los porcentajes de los adultos mayores que continúan laborando debido a la pobreza en la que viven.

En México persisten numerosos prejuicios en torno a las personas mayores. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Envejecimiento 2015, la población cree que son dependientes, menos productivas y menos capaces para resolver problemas; que trabajan peor que la juventud; que tienen la memoria deteriorada; que muestran peor higiene que otras generaciones; que ya no aprenden; que se irritan con facilidad, o que pierden el interés en las cosas conforme envejecen.

De este modo, se suele generalizar la productividad de las personas mayores, sin reconocer las dificultades que enfrentan, omitiendo que el envejecer es un proceso natural, y, reiteradamente, las condiciones —y pocas opciones— para continuar desarrollándose en el mundo laboral no son las óptimas.

Otro de los riesgos que sufren los adultos mayores se relaciona con el maltrato, para lo cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2012) ha especificado los diversos tipos que existen:

- Maltrato físico: golpear, empujar, quemar, inmovilizar físicamente, etcétera.

- Maltrato psicológico: insultar, atemorizar, humillar, intimidar, infantilizar, etcétera.
- Maltrato sexual: agresiones sexuales, abusos sexuales o violación.
- Maltrato social o ambiental: privación de servicios humanitarios, aislamiento no deseado y abuso económico.
- Abuso material: malversación de propiedades o dinero, robo, ingreso forzado de la persona adulta mayor en una casa-hogar, dependencia económica y explotación.
- Maltrato médico: negación de fármacos o mala administración de los mismos, postergación del cuidado médico u hospitalario.
- Negligencia pasiva: dejar a la persona adulta mayor sola, aislada u olvidada.
- Negligencia activa: privación de los artículos necesarios en la vida diaria (comida, medicamentos, compañía, limpieza), negación de recursos vitales y la no provisión de cuidados a aquellas personas físicamente dependientes (CNDH, 2012: 12).

De acuerdo con las respuestas a la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, los tres principales problemas a enfrentar por parte de los adultos mayores son la falta de oportunidades laborales, la insuficiencia de su pensión para cubrir las necesidades básicas y la falta absoluta de una pensión. Estas cuestiones afectan principalmente a las mujeres mayores, pues dependen, en mayor medida que los hombres, de otras personas para sostenerse (Conapred, 2018).

En este sentido, la gran complejidad y el origen multifactorial de la desigualdad en el colectivo de adultos mayores no pueden enfrentarse desde una sola arista unidireccional; en cambio, se demanda voluntad política para superar el problema, además de una capacidad de diálogo con los propios integrantes de este colectivo social, que formulan interpretaciones y enfoques distintos sobre sus causas y posibles soluciones. En este sentido, el gobierno es el actor principal para atender de manera integral el fenómeno del envejecimiento, sin embargo, no es el único; tanto sociedad como actores son corresponsables de la atención del fenómeno, pues, por su complejidad, el combate a la desigualdad requiere articular varios instrumentos de política de los ámbitos económicos, políticos, sociales, e incluso, culturales.

El estudio de la intervención del Estado frente al bienestar es preponderante; de esta manera, el bienestar se convierte en una aspiración tanto individual como social y adquiere un carácter universal, ya que todos los individuos, en mayor o menor medida, se encuentran en su búsqueda, por lo que la canalización de recursos propios o públicos se encamina a la creación de sistemas o acciones para conseguirlo. En este sentido, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX se ha presentado una creciente exaltación, por parte de la sociedad y de los Estados, "...de la legitimidad de la intervención estatal para nivelar las desigualdades sociales, corregir los desequilibrios derivados de la desigual distribución de la riqueza y garantizar una vida digna, basándose en principios de solidaridad y justicia social" (Gaitán, 2006: 65).

Derechos humanos del adulto mayor

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Organización de Estados Americanos (OEA) (1948), se establece que "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. También se señala que "El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad" Es decir, los deberes jurídicos presuponen el cumplimiento de deberes del orden moral para todos.

Continuando con el mismo ordenamiento, en lo que respecta al derecho a la preservación de la salud y el bienestar, se indica lo siguiente: "Artículo XI. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

En el caso de los adultos mayores, la característica de universalidad de los derechos humanos no puede ser una excepción, ya que la edad simplemente es parte de la identidad de los seres humanos, mas nunca la razón para negarles derechos. Es indispensable que los adultos mayores puedan conocer los derechos que tienen y cómo pueden protegerse ante las violaciones y las vulneraciones que puedan sufrir.

En este sentido, el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos, con el fin de poder convivir en armonía y permitir que la dignidad humana no sea lacerada. En México las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo, buscando diversos mecanismos, programas y acciones para llevarlo a cabo, o, en su defecto, evitando hacer algo que vulnere los derechos de las personas.

De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CNDH, 2019). Es decir, los derechos humanos deben ser respetados por todos; no obstante, las autoridades tienen una misión especial en el cumplimiento efectivo de los derechos para todos los ciudadanos.

Tras la reforma⁴ en materia de derechos humanos realizada durante 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema jurídico mexicano tuvo cambios importantes, que van desde la terminología hasta un cambio en la forma de plasmar y garantizar los derechos, los cuales ahora se abordan desde una perspectiva de derechos humanos a nivel internacional.

En este sentido, se hizo a los mexicanos conocedores del principio "pro persona" brindando una apertura para que los derechos de los individuos puedan ser respetados, considerando que los tratados internacionales desempeñan un rol fundamental en el acceso a la justicia, renovando el compromiso que las autoridades tienen al respecto, prestando especial atención a los principios.

Al hablar de las obligaciones de los Estados en cuanto a derechos humanos, resulta imperante hacer mención de la importancia que tiene la promoción de los mismos y del impacto de la misma en la vida de todos los mexicanos, ya que existe desconocimiento por parte de la población al no conocer cuáles son sus derechos, quienes son los más vulnerables a vivir violaciones de derechos humanos y a cuáles organismos acudir en caso de que suceda.

4 La reforma llevada a cabo conlleva una gran responsabilidad no solo en temas constitucionales; de ella derivó una nueva forma de estudiar el derecho en México, así como de realizar investigaciones desde la ciencia jurídica, reconociendo las carencias y las necesidades del Estado mexicano al conocer de estos temas, así como la renovación del sistema jurídico al hacer llegar la justicia. Debido a esto resulta indispensable el permanente estudio y análisis de los derechos humanos.

Por simplemente ser quienes somos, no deberíamos estar alejados de la promoción, del respeto y de la protección de nuestros derechos humanos. Resulta difícil comprender que, según el número de años que una persona tenga, puede vivir en mayores condiciones de desigualdad de oportunidades, enfrentándose al miedo, al rechazo, a la inseguridad y a la dependencia, lo cual nos regresa a la pregunta ¿quién en México quiere envejecer? En este sentido, la edad no debe resultar una condicionante; por lo que el Estado mexicano debe enfrentar el reto de redoblar esfuerzos al cumplir con sus obligaciones, tratándose de personas que viven con cierta vulnerabilidad dentro de los distintos ámbitos de su vida diaria, es decir, conocer, reconocer y visibilizar los obstáculos de quienes, por distintas circunstancias, ven los derechos humanos con cierta lejanía.

Antes de continuar, es necesario especificar qué es o qué se entiende por vulnerable. Alguien vulnerable (del latín *vulnerabilis*), para la Real Academia de la Lengua Española (RAE), es quien "puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente". Por tanto, la vulnerabilidad se refiere a un estado de indefensión donde el individuo puede ser dañado, existiendo cierta debilidad respecto a su entorno, lo cual lo coloca en situación de riesgo.

La vulnerabilidad, vista como fenómeno social, no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica atribuida a un ser humano; es decir, las personas no son, por sí mismas, vulnerables, débiles o indefensas, sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados (CNDH, 2015).

A su vez, se trata de una condición que sitúa a quien la vive en desventaja para poder ejercer de manera plena sus derechos, así como las libertades, solo existiendo un mero reconocimiento formal, lo cual quiere decir que, según la percepción de las características de una persona, sus derechos pueden no ser reconocidos en la práctica al intentar realizar distintas actividades o tener acceso a ciertos servicios.

En el caso de los adultos mayores, se puede retomar que no son vulnerables en sí mismos, sino que estar constantemente en condiciones de vulnerabilidad, rodeados de un entorno que no les permite tener accesibilidad, aunado al desconocimiento, así a como los prejuicios por parte de la sociedad, es lo que hace que la desigualdad y la exclusión sigan existiendo al momento de realizarse como seres humanos.

Las personas mayores necesitan, especialmente, atención primaria que les garantice el acceso a los niveles mínimos de bienestar y los derechos mínimos para salvaguardar su integridad individual. Los problemas que rodean al envejecimiento y la vejez van más allá de los aspectos netamente demográficos e implican consecuencias para el desarrollo económico y social, así como para el bienestar individual y la seguridad de las personas de edad. De esta manera, se establece que la polarización de la sociedad y la desigualdad constituyen el desafío más grande al que se enfrenta la construcción de una política social que tenga como meta principal la igualdad de oportunidades.

Incluso la percepción que se tiene acerca de la forma en que son respetados los derechos influye en la confianza hacia las instituciones de los adultos mayores. Las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos; de hecho, casi la mitad (45%) cree que sus derechos son poco o nada respetados y una de cada cinco (18%) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia (Conapred, 2018).

Lo anterior nos hace reflexionar acerca de que, a pesar de los esfuerzos por parte del Estado, aún hay que trabajar en la concientización hacia la población, dando a conocer el valor de los adultos mayores dentro de la sociedad y la familia, así como los obstáculos con los que viven; recordando que probablemente llegaremos a ser adultos mayores y podemos encontrarnos en las condiciones con las que ahora viven.

La promoción de los derechos humanos, a su vez, permite que los adultos mayores conozcan sus derechos e identifiquen lo que pueden hacer si estos han sido vulnerados; sin embargo, es responsabilidad de todos los que vivimos en territorio nacional respetarlos, imposibilitando que se obstaculicen y reconociendo que, en muchas ocasiones, la misma situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los mantiene viviendo en un estado de indefensión.

Entre 2012 y junio de 2018 Conapred calificó 213 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas mayores, de los cuales 121 son quejas contra particulares, y 92, contra personas servidoras públicas. Casi la mitad (45%) se dio en el ámbito del trabajo. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue el trato digno (63% de los casos),

seguido por el trabajo (39%) y la igualdad de oportunidades (30%). A su vez, la CNDH ha hecho mención de que las personas mayores LGBTTTI suelen enfrentar estigmas y prejuicios indebidamente asociados con su edad, de los efectos de toda una vida de discriminación, que las coloca en riesgo de aislamiento social, violencia, pobreza, enfermedades crónicas, e incluso mortalidad prematura; por lo cual, es preciso diseñar e implementar estrategias integrales.

A la fecha existen servidores públicos que continúan sin actuar desde una perspectiva de derechos humanos, conociendo los grupos vulnerables que viven dentro del país y las dificultades que presentan al acceder a ciertos trámites y servicios, colocando a los adultos mayores en un estado de indefensión, así como en una situación irregular ante los distintos servicios que son ofrecidos obstaculizando hacer efectivos sus derechos.

La CNDH hace mención de cuáles son los derechos de las personas de 60 años en adelante. En especial, las personas adultas mayores en México tienen derecho a:

- Igualdad de oportunidades: Las personas adultas mayores sin importar su lugar de origen, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, preferencias, estado civil, tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.
- Participación: Las personas adultas mayores tienen derecho a la participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
- Cuidados: Las personas adultas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
- Autorrealización: Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial,

mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.

- Dignidad: Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.
- Acceso a la justicia: Las personas adultas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
- Se garantizará la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas adultas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.
- Enfoque de Derechos y calidad de vida: Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.
- Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva: El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población (CNDH, s/f: s/p).

Actualmente, a pesar del reconocimiento que existe en el país acerca de los derechos de los adultos mayores, sigue existiendo cierta fragilidad al momento de protegerlos y respetarlos; es decir, en la práctica no se perciben como parte de la realidad, principalmente en la familia, que desempeña un rol fundamental en la realización efectiva de los mismos, dejándole una tarea difícil al Estado al momento de promover esos derechos entre todos los integrantes de la sociedad con el fin de que sean conocidos desde los hogares.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en México, fue publicada en 2002, siendo un instrumento jurídico de gran relevancia a nivel nacional y una forma de revalorización hacia este grupo, ya que, en

los años posteriores, las demás entidades del país comenzaron a expedir sus propios ordenamientos a favor de los derechos de este grupo poblacional.

La última reforma se llevó a cabo durante 2018, donde los artículos 3º y 5º tuvieron adiciones. En el caso del artículo 3º se adicionan una fracción XII y un artículo 3º Bis.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 3º. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad

e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores (Secretaría de Gobernación [Segob], 2018).

La violencia durante la vejez es un tema que debe ser tratado por el Estado mexicano, ya que el Sistema de Naciones Unidas en el Perú (2019) estima que entre el 4% y el 6% de las personas mayores de todo el mundo ha sufrido alguna forma de abuso y maltrato, tema que, en gran medida, continúa invisibilizado y poco denunciado por parte de los adultos agredidos —en la gran mayoría de los casos, por sus familiares—.

En el caso de México, y de acuerdo con el comunicado de la CNDH respecto al Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez 2019, se considera que 12.96 millones de personas mayores en el país están expuestos a la vulneración de sus derechos fundamentales, ya que el abuso y el maltrato en la vejez son un problema de salud pública y social que disminuye su calidad de vida y lesiona la dignidad de las víctimas. Además, enfrentan diversos obstáculos para acceder a los mercados laboral y financiero, a bienes y servicios, los cambios en las estructuras familiares y las nuevas relaciones intergeneracionales.

Del mismo modo, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de abuso en sus comunidades, tasa que puede ser más altas en el caso de adultos mayores que residen en instituciones, trayendo consigo lesiones físicas y psicológicas que pueden tener consecuencias prolongadas; esto puede ir en aumento debido al aumento de edad en la población (ONU, 2019). El que la reforma trajera consigo la violencia ha sido fundamental para el del intervenir en el bienestar de los adultos mayores.

Es necesario apuntar que, a su vez, se reformó la fracción V del artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y se adicionó un segundo párrafo a dicha fracción, para quedar como sigue:

Artículo 5º. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a IX. ... (Segob, 2018).

Y, finalmente, se reformó la fracción III del artículo 5º, y se adicionó el inciso d a dicha fracción:

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 5º, y se adiciona el inciso d a la fracción III del artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5º...

I. y II. ...

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

a. a c....

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

...

IV. a IX. ... (Segob, 2018).

El Estado mexicano, al ser garante de los derechos, debe buscar las estrategias adecuadas para que los mismos sean una realidad efectiva, lo cual puede darse por medio de programas, políticas públicas, acciones que permitan a los que son protagonistas de este trabajo de investigación continuar desarrollándose y creando a partir de sus capacidades la vida que desean para ellos mismos y las personas que los rodean.

La participación ciudadana es importante para impulsar acciones en beneficio de las personas mayores; de esta forma, es posible conocer las necesidades que tienen como grupo y prever situaciones que las colocan en una situación de riesgo, permitiendo que, desde sus diversas realidades, puedan influir y crear un impacto en la vida cotidiana del país, construyendo una nación donde se sientan incluidas.⁵

5 Como ejemplo de iniciativas impulsadas por la ciudadanía, cabe destacar la reciente emisión de la Aleria Plareada en el Estado de México, mecanismo que permite realizar acciones coordinadas por parte del DIFEM, FJEM y la SJyDH, para la búsqueda, la localización y la reintegración de adultos mayores a su núcleo familiar, reportados como no localizados.

Finalmente, en el caso del Estado de México, durante 2008, se publicó la Ley del Adulto Mayor, la cual tiene como principios rectores para su atención los siguientes:

- I. Autonomía y Autorrealización: Las acciones que se realicen en beneficio de los adultos mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal, comunitario y la cantidad del desarrollo productivo de los Adultos Mayores;
- II. Integración: La participación de los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;
- III. Equidad: El acceso de los Adultos Mayores a condiciones de igualdad y proporcionalidad, en los términos establecidos;
- IV. Corresponsabilidad: La colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para la atención de los adultos mayores en forma concurrente y responsable;
- V. Atención Preferente: La atención que proporcionen las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, mediante la implementación de programas en beneficio de adultos mayores, acorde a sus diferentes necesidades, características y circunstancias;
- VI. Dignificación: El derecho de los adultos mayores a que se respete su integridad física, psíquica y moral, así como la protección a su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en los planes y programas gubernamentales y en las acciones que emprendan las organizaciones privadas y sociales (Legislatura del Estado, 2018).

Los principios no solo permiten que los adultos mayores se involucren de manera directa en la realización efectiva de sus derechos, sino que sea una responsabilidad en conjunto como sociedad y que, al mismo tiempo, puedan desenvolverse desde sus fortalezas, y no desde sus vulnerabilidades, en los distintos entornos donde se realizan como seres humanos, considerando que la vejez y el impacto en la vida humana son relativos, mas no uniformes.

Sin embargo, en nuestro país aún no hemos resuelto del todo las situaciones que llevan a la vulnerabilidad a los adultos mayores e incluso

continuamos sin subsanar la deuda histórica que tenemos con ellos. El aumento en la esperanza de vida trae consigo oportunidades y una nueva forma de vivir los derechos. El desarrollo debe continuar sin importar la edad, dando prioridad a las decisiones de los adultos mayores.

Es indispensable recordar que la vejez se construye desde la edad temprana, ya que cada etapa de la vida debe ser valorada y protegida. Sin embargo, actualmente, no estamos permitiendo que los adultos mayores sean partícipes en sus comunidades al no llevar los derechos a las prácticas, alejándolos de diversas oportunidades y dejándolos de tomar en cuenta como parte integral de la sociedad. Es una tarea en conjunto lograr que los adultos mayores puedan continuar con su proyecto de vida o, incluso, crear uno nuevo al jubilarse, como ejemplo. Los derechos no serán posibles si, como sociedad, no estamos sumándonos a su realización.

A manera de conclusión

Es sumamente importante que la sociedad y las autoridades se centren en las necesidades de las personas mayores que viven o transitan por nuestro país, especialmente considerando a las familias como eje central del cuidado y del desarrollo de ellas. Es prioritario enfocarse en la promoción de sus derechos humanos y en la difusión de los programas y las instituciones de atención al envejecimiento.

El cuidado y el desarrollo de los adultos mayores deben ser tomados con mayor seriedad, protegiéndolos en todo momento, aumentando la capacitación de quienes laboran en las diversas instituciones dedicadas al cuidado, así como de los cuidadores informales, quienes, comúnmente, provienen de las familias y no cuentan con una preparación para poder relacionarse de modo adecuado con los adultos mayores.

Es prioritario comenzar a hablar, a señalar, a estudiar, e impulsar las políticas públicas en atención a la edad, como se ha hecho con la atención de género. Es imperante la necesidad de modificar la agenda de investigación en torno al bienestar dirigido a grupos vulnerables para abordar esta protección desde un enfoque holístico y multifactorial.

Se reconoce el envejecimiento como un fenómeno global que presenta matices particulares acordes con el contexto geoeconómico donde se sitúe. Si bien es cierto que los procesos de envejecimiento no representan

una problemática propia de la investigación jurídica, las causas y las consecuencias de estos son materia propia del estudio.

Cuestionarse sobre la responsabilidad del Estado en la generación de bienestar en el colectivo de adultos mayores conlleva la consideración de que no todos los elementos, desde la perspectiva del bienestar, que le generan bienestar a un individuo deben ser atendidos por el Estado. En algunos casos, su función es solo el impulso; en otros, la garantía, o, en algunos otros, únicamente la supervisión del cumplimiento de ciertas acciones que hagan posible que el individuo viva en condiciones dignas y sobre la base del respeto irrestricto a sus derechos humanos.

Fuentes consultadas

- Aristóteles (2010), *Ética Nicomaquea*, Madrid, Gredos S.A.
- Bergson, A. (1963), *Economic trends in the Soviet Union*, Cambridge, Harvard University.
- Bersoza, C. (1999), "Desigualdad económica y estado del bienestar", en Tomás Fernández García y Jorge Garcés Ferrer (coords.), *Crítica y futuro del estado del bienestar: reflexiones desde la izquierda*, Valencia, Tirant lo Blanch
- Carmona Valdés, S. E. (2009), "El bienestar personal en el envejecimiento", *Iberoforum*, núm. 7, México, Universidad Iberoamericana, pp. 48-65.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015), Grupos en situación de vulnerabilidad y otros temas, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>
- (2012), Derechos de los Adultos mayores, <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/45-D-Adultos-Mayores.pdf>
- (S/F), Los Derechos Humanos de las Personas Mayores, México.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2018), "Ficha Temática Personas mayores", <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PAM.pdf>
- Congreso de la Unión (1917), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 5 de febrero, última reforma: 9 de agosto de 2019.
- (2002), Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 25 de junio de 2002, últimas reformas: 12 de julio de 2018.

- Gaitán Muñoz, L. (2006), "El bienestar social de la infancia y los derechos de los niños", *Política y Sociedad*, 43 (1), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 63-80.
- Gamboa, L. F., y Darwin Cortés (1999), "Una discusión en torno al Estado de Bienestar", *Borradores de investigación*, 003708, Colombia, Universidad del Rosario.
- García, G. (2002), "La cultura y la recreación en el adulto mayor", en RLG *Segunda Jornada de los Derechos de las Personas Mayores*.
- García, P. S., y Silvia T. Hoffman (2002), "El Bienestar como preferencia y las Mediciones de Pobreza", *Cinta Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, núm. 3, Universidad de Chile
- INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) (2016), "Estadísticas sobre Adultos Mayores en México", <https://www.gob.mx/inapam/galerias/estadisticas-sobre-adultos-mayores-en-mexico>
- Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2015), Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México, <https://www.inegi.org.mx/programas/enasem/2015/default.html>
- (2016), "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares", https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2016/doc/presentacion_resultados_enigh2016.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (2018), "Desigualdad en cifras", http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN7_2018.pdf
- Legislatura del Estado de México (2008), Ley del Adulto Mayor del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 6 de agosto de 2008.
- Organización de los Estados Americanos (1948), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- Mariñez, F. (2000). *Estado, Bienestar y Sociedad. La Globalización y lo Social*. D. F., México: Trillas.
- Rawls (2010), *La justicia como equidad*, Madrid, Tecnos.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (2018), Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 5º., y se adiciona el inciso d al artículo 5º. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 12 de julio de 2018.
- (2018), Decreto por el que se adicionan una fracción XII al artículo 3º. y un artículo 3º. Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 12 de julio de 2018.
- Sistema de las Naciones Unidas en el Perú (2019), "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", <https://onu.org.pe/dias-internacionales/dia-mundial-de-toma-de-conciencia-del-abuso-y-maltrato-en-la-vejez/>
- S. Huenchuan (ed.) (2018) Prólogo. Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).